

REGLAMENTO DE LOS COMITES DE AULA

1.- CONCEPTOS BASICOS

Art.1° Para los efectos del presente Reglamento se denomina:

- a. **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (APAFA)**: Al conjunto de Padres de Familia de los Alumnos del Colegio de La Inmaculada organizados bajo una Junta Directiva, cuyo funcionamiento se encuentra regido por la Ley General de Educación y los Reglamentos y Estatutos pertinentes.
- b. **NIVEL**: Se llama así al conjunto de Aulas de los diversos grados de estudios ubicados en un área específica dentro del Colegio, se distinguen cuatro niveles:
 - CICLO I (Inicial); agrupa a las aulas del Inicial 4 e Inicial 5
 - CICLO I (Infantil); agrupa a las aulas del 1°, 2° y 3° grado de primaria.
 - CICLO II (Menores); agrupa a las aulas del 4° y 5° grado de primaria.
 - CICLO III (Medianos); agrupa a las aulas del 6° grado de primaria y 1° 2° grado de secundaria.
 - CICLO IV (Mayores); agrupa a las aulas del 3°, 4° y 5° grado de secundaria.
- c. **GRADO**: Es el conjunto de aulas o secciones de un mismo grado de estudios (Ej. 4° grado de primaria), agrupando a los alumnos que tienen un mismo programa de estudios.
- d. **PROMOCION**: Se llama así al conjunto de alumnos que ingresando el mismo año al Colegio proyectan terminar el mismo año que la identifica, cada promoción es bautizada por el Colegio con un nombre específico (Ej. Inmaculada 91, San Pedro Canisio 92, etc...)
- e. **AULA O SECCION**: Es el Salón donde se imparten clases a un determinado grupo de alumnos, por extensión se llama así al conjunto de alumnos que estudian en el mismo salón, se identifica al Aula por su grado y una letra (A, B, C, D, E). Ej. 4° "A" de Primaria.
Para los efectos del presente Reglamento se llama Aula a la agrupación de los Padres de Familia de los alumnos que estudian en un aula específica.
- f. **TUTOR**: Profesor sobre el cual recae la responsabilidad de la Formación y el control de los alumnos de un aula específica (Ej. Tutor del 6° "C").
- g. **COORDINADOR DE NIVEL**: Profesor encargado de la Coordinación de la disciplina y el orden en cada nivel, como tal, debe coordinar con los tutores de aula, los alumnos y los Padres de familia, los asuntos específicos del nivel.
- h. **DELEGADO DE AULA** : El Padre de Familia elegido por los Padres de Familia del aula o designado por la Junta Directiva según Art. 23 para ocupar un cargo en el Comité de Aula o en algún evento específico (Convenciones, Congresos, etc.)

- i. COMITE DE AULA: El grupo de delegados de aula que conforman el Comité de Apoyo del Aula, materia del presente Reglamento.
- j. COMITE DE PROMOCION: Son los Padres de Familia que, elegidos por los Presidentes de Comités de Aula, deberán, proyectar, coordinar y controlar la ejecución del Programa de Actividades a nivel de la promoción. El Coordinador de Promoción será el Presidente de este Comité.

Art.2° El Comité de Aula es un organismo dependiente de la Asociación de Padres de Familia, que actúa a nivel de Aula.

Art.3° Los Padres de Familia que tengan condición de socios activos tienen el derecho de elegir y ser elegidos para los cargos de los Comités de Aula, así como la obligación de emitir su voto para la elección de los mismos.

2.- OBJETIVOS

Art.4° Los objetivos que norman las actividades del Comité de Aula son:

- a. Brindar apoyo a las diversas actividades que se encuentren enmarcadas dentro del Espíritu de la Educación Jesuita.
- b. Propiciar el acercamiento entre los miembros de la Comunidad Educativa (Padres, Hijos, Sacerdote Jesuitas, Profesores y Trabajadores no docentes).
- c. Apoyar a la Asociación de Padres de Familia en las decisiones relativas a: Mejoramiento de la infraestructura, equipamiento, servicios y en aquello que su Junta Directiva disponga.
- d. Mantener dentro de los Padres de Familia del Aula, una sólida Formación Cristiana que se proyecte a los alumnos para que ellos perciban una imagen familiar integrada y orientada por el mensaje de Cristo.
- e. Coordinar con el tutor las actividades extracurriculares necesarias de acuerdo al Plan de Educación para el correspondiente grado de estudios.

3.- FUNCIONES

Art.5° El Comité de Aula tiene las siguientes funciones:

- a. Apoyar al Tutor de Aula y Profesores en el proceso de enseñanza - aprendizaje. El Tutor ejercerá una función de Asesoría permanente al Comité.
- b. Colaborar con la Directiva de la Asociación de Padres de Familia en el logro de los objetivos, metas y actividades propuestas.
- c. Colaborar con el mantenimiento y conservación del aula.
- d. Promover y apoyar la organización de diversos eventos recreacionales, deportivos, culturales, etc., que tenga el carácter de complementarias del

proceso educativo y establezca una mayor relación entre padres, docentes y educandos.

- e. Colaborar con el Tutor y los profesores en todo lo que corresponda a los Padres para el mejoramiento espiritual de los educandos.
- f. Para el ejercicio de sus actividades, el Comité de Aula elaborará un Plan de Trabajo, el mismo que será formulado y ejecutado con el apoyo de los delegados de los alumnos, el asesoramiento del tutor y en coordinación con el Comité de Promoción. Este plan, requiere de la aprobación del Aula en pleno y de la Junta Directiva.
El término para la presentación del Plan de Trabajo vence el primer lunes útil del mes de abril.
- g. Es responsable de administrar los fondos del aula conformados por los aportes realizados por cada alumno según la cuota anual aprobada, su aplicación de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado y de rendir cuentas de los gastos efectuados a la APAFA.

4.- ORGANIZACION

Art.6° La Directiva del Comité del Aula está constituida por un mínimo de miembros cuyos cargos mínimos son los siguientes:

- a. Presidente (obligatorio).
- b. Formación y Pastoral (obligatorio).
- c. Tesorero (obligatorio).
- d. Dos vocales (opcionales para Secretario y Deportes respectivamente). En caso no existan estos miembros sus funciones serán asumidas por los miembros obligatorios.

Art.7° Son componentes de los Comités de Aula, los siguientes Comités especiales:

Comité de Boletín
Comité de Promoción Familiar
Comité de Apoyo Educativo y Actividades Sociales
Comité de Deportes

Art.8° Los Comités de Aula, para cada actividad que implique la movilización o participación de los Padres de Familia del Aula, requiere de una previa coordinación con el Tutor y de ser necesario con el Coordinador de Nivel y los Padres Espirituales. El Comité de Aula se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Art.9° Funciones del Presidente.

- a. Presidir las sesiones del Comité y la de Padres de Familia del Aula.
- b. Supervisar las funciones y actividades de los otros miembros del Comité.
- c. Proponer el Plan de Trabajo y presentar la Memoria Anual correspondiente.

- d. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- e. Participar en la elección del Coordinador de Promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- f. Es responsable junto con el Tesorero, de rendir cuentas ante la APAFA de los fondos de aula.

Art.10° Funciones del Secretario

- a. Redactar las Actas, citaciones, documentos y correspondencia de los asuntos concernientes al Aula.
- c. Conformar y dirigir el Comité de Boletín del Aula.
- d. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- e. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- f. Tener informado al Aula de las actividades propias de su cargo y presentar al Comité un informe escrito mensual.

Art.11° Funciones del Tesorero

- a. Llevar al día el registro y documentación sustentatoria del manejo de fondos del Comité.
- b. Recaudar los fondos ordinarios y extraordinarios acordados.
- c. Conformar y dirigir el Comité de Apoyo Educativo y actividades sociales.
- d. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- e. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- f. Tener informado al aula del estado de la situación económica, de las actividades del Comité de Apoyo Educativo y Actividades Sociales y presentar al Comité un informe escrito mensual.
- g. Todos los comprobantes (boletas o facturas) de gastos o compras que efectúen deben estar giradas a nombre de **“APAFA Colegio de La Inmaculada”**.
- h. Es responsable junto con el Presidente, de rendir cuentas ante la APAFA de los fondos de aula.

Art.12° Funciones del Vocal de Deportes.

- a. Conformar y dirigir el Comité de Deportes.
- b. Asistir las veces que sea convocado por la Asociación, para constituir el plenario de los vocales de Deportes, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- c. Participar en la elección del coordinador de deportes de la promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- d. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- e. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- f. Tener informado al Aula de las actividades deportivas y presentar al Comité un informe escrito mensual.
- g. Promover la participación deportiva de las familias del aula y de los alumnos.

Art.13° Funciones del Vocal de Formación.

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b. Conformar y dirigir el Comité de Formación Familiar.
- c. Asistir las veces que sea convocado por la Asociación, para constituir el plenario de los vocales de Formación, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- d. Participar en la elección del coordinador de Formación de la promoción y asistir a las reuniones por él convocadas.
- e. Asistir las veces que sea convocado por la Junta Directiva de la Asociación, para constituir el plenario de los Comités de Aula, bajo la presidencia de un miembro de la Junta Directiva de la APAFA.
- f. Tener informado al aula de las actividades de formación y presentar al Comité un informe escrito mensual.
- g. Asistir a las reuniones del Comité y colaborar con éste en las tareas comunes.
- h. Promover la participación familiar en las actividades espirituales y de formación.

5.- DEL REGIMEN ECONOMICO

Art.14° Los fondos que maneja el Comité de Aula está conformado por las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas, los fondos que le transfiere la Junta Directiva y el producto de las actividades económicas autorizadas por el Colegio y la Junta Directiva de la Asociación. Estos fondos serán usados únicamente para cubrir los costos de las actividades programadas.

6.- DE LAS ELECCIONES

Art.15° Los miembros del Comité de Aula son elegidos anualmente.

Art.16° La Junta Directiva con la participación de la Dirección del Colegio y los Tutores de Aula, convoca a los Padres de Familia o Apoderados por Aula, a efecto de organizar los Comités de Aula. La Junta Directiva presidirá el Comité Electoral.

Art.17° Las elecciones del Comité de Aula se llevarán a cabo al inicio del año escolar, para estos efectos la Junta Directiva señalará fecha y hora oportuna para cada uno de los grados escolares. Asimismo se designará a un miembro de la Junta Directiva para que asesore al Comité de Aula en la elaboración de su Plan de Trabajo y puesta en vigencia inmediata. En caso la Junta Directiva lo considere necesario podrá nombrar directamente a los miembros del comité de entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo según el Art. 23°

Art.18° El tutor o la tutora del aula solicita voluntarios o propuestas para ocupar los cargos indicados en el Art. 6.

Art.19° El tutor o tutora de aula presentará al representante de la APAFA, los nombres y de los candidatos propuestos para los diferentes cargos por los padres de familia del aula.

Art.20° La Elección se efectuará mediante el voto directo de los padres de familia asistentes, considerándose sólo un voto por familia.

Art.21° De acuerdo con el Art. 17 del Reglamento de la APAFA, los asociados que no cumplan con su obligación de asistir a las elecciones de los Comités de Aula, serán sancionados con el 25% de una cuota ordinaria.

6.1.- DE LOS CANDIDATOS

Art.22° No podrán participar como candidatos al Comité de Aula:

- a. Los actuales miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Vigilancia.
- b. Los padres de familia que mantengan alguna deuda con la APAFA.

De referencia se evitará en la medida de lo posible postulen:

- c. Los Padres de Familia que tengan más de un hijo matriculado en el Colegio y que postulan a algún cargo en otra aula, en cuyo caso deberán contar con la autorización de la Junta Directiva de la APAFA.
- d. Los padres de familia que a su vez desempeñen algún cargo administrativo o como docente en el Colegio, en cuyo caso deberán contar con la autorización del Consejo Directivo.

Art.23° Los candidatos se presentan voluntariamente o pueden ser propuestos por otros padres de familia. De no existir candidatos, el tutor o la tutora del aula podrán proceder a sortear la responsabilidad entre los Padres de Familia pertenecientes al salón respectivo de acuerdo al Art. 29°. Cualquier imposibilidad de ejercer la responsabilidad asignada deberá ser primero resuelta internamente entre los padres de familia del salón y luego comunicada a la APAFA.

6.2.- SUFRAGIO

Art.24° El tutor o la tutora del aula se hará cargo de las elecciones.

Art.25° Los Padres de Familia que tengan más de un hijo matriculado en el colegio, deberán votar por cada aula de estudios de sus hijos.

Art.26° Para poder sufragar, sólo se deberá disponer de algún documento identificador, sólo habrá un voto por familia para cada Comité de Aula.

Art.27° El sufragante después de votar deberá firmar la lista de asistencia o votantes.

Art.28° La elección se hará por cargos, ganando el que obtiene mayor cantidad de votos. En caso de empate decidirá el Presidente elegido. Para el caso de empate en la presidencia se hará una nueva elección, en caso de persistir el empate se definirá por sorteo.

Art.29° Si por cualquier motivo de comprobada fuerza mayor el elegido para un cargo no pudiese hacer uso de sus funciones, el que quedó segundo automáticamente ocupará el cargo. De no existir alguien más, el presidente del Aula escogerá al nuevo miembro. Para el caso del Presidente, el Vocal de Formación ocupará el cargo.

Art.30° Cualquier reclamo se presentará en el acto eleccionario para ser resuelto en el término de 48 horas útiles, por el Comité Electoral.

6.3.- PADRONES

Art.31° El tutor o la tutora del aula exhibirá en un lugar visible los nombres de los propuestos para cada cargo.

Art.32° El tutor o la tutora del aula organizará la mecánica de la votación, pudiendo ser esta a mano alzada o mediante cédulas de votación.

Art.33° El tutor o la tutora del aula deberá obtener y explicar antes de iniciarse las elecciones:

1. La lista de candidatos propuesta para cada cargo en ese momento por los miembros del aula
2. La lista de votantes (2 copias)
3. El Acta de Resultados (3 copias)
4. Lapiceros (2)

Art.34° El tutor o la tutora del aula deberá entregar a la APAFA el registro de votantes firmado y las Actas de Resultados debidamente firmadas. El presidente se quedará con una copia del Acta como cargo de recepción.

Art.35° El Comité Electoral deberá publicar los resultados a mas tardar 7 días útiles después del acto electoral.

Este Reglamento fue aprobado en la 2da. Asamblea General de Padres de Familia realizado el 03 de diciembre de 2019